# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

Año X.

Panamá, 3 de Marzo de 1913

**Número** 1880

#### Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presi-dencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3º—Casa parti-cular: Calle 14 Oeste Nº 195,

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFEVRE.

espacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. —Casa particular: Avenida Central. Nº

Secretario de Instrucción Pública, GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 68 Nº 7.

Secretario de Fomento.

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Ca particular, Avenida B. Nº 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

#### PERMANENTE.

Los documentos publicados en la Gaueta Oficial. Se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

ENRIQUE L. HURTADO.

#### REGLAMENTO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengran relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengran asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días e 10.30 à 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que dessen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponei le quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 à 1.90 m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cata, persona, con el objeto de poder atender à todos los solicitantes.
Las personas que desseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitaria al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

El Secretario del Presidente.

J. A. ARANGO.

#### AVISO.

En la Tesoreria General de la Repú-blica se aceptan suscripciones á la GA-CETA OFICIAL sobre las siguientes ba-s:s de pago anticipado:

 Por un año.
 B 6,00

 Por seis meses.
 3,00

 Por tres meses.
 1,50

El periódico se repartirá á domicilio los suscritores, el mismo día de sa-

á los Siscrinces, ...
lida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1º de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0,25 el ejem-

plar.
El folleto que contiene en español
é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldias de la República á R. 0.25 el ejemplar. «
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras
baldias é induitadas á B. 1.00 el ejemplar.

plar. Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Rio Cha-gres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe, J. M. ALZAMORA.

#### AVISO.

En la Tesoreria General de la República se vende el «Reglamento Maritimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centásimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

#### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional. inguatarios de la Asamina Ascional... Ler Side 1912 de Pi de Pehrera, por la cual se impineban pros contratos y se autoriza al Poier Ejecutivo para celebrar mieros de leual Indole.... 4153 Acta de la sesión extraordinaria del día 17 de Febrero de 1913. 4155 Acta de la se-ión extruordinaria del día 18 de Febrero de 1913. 4156

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caia de la Tesorería General de la República el día 8 de Febrero de 1913.

CORTE SUPREMA DE JUSTICÍA Acta de la visita pasada por el señor Se-cretario de Gobierno y Jasticia y el Pro-urador General de la Nación á la Secretario de la Corte Suprema de Jus-aticia el día 31 de Enero de 1913.

## PROVINCIA DE CCCLÉ

OFICINA DE REGISTRO
telación de los documentos registrados
en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Urguito de
Cioclé, durante el mes que hoy fermina 4157

#### PROVINCIA DE CHIRIQUÍ OFICINA DE REGISTRO

eleción que manificata el movimiento habido en la Oti ina á mi-arca, duran-te el mes de Diciembre próximo pasado 4158

## PROVINCIA DE VERAGUAS

NIVIARÍA DEL CIRCUITO

ión nominal de las escrituras pú-os dorgadas ante esta Notaría del uito de Veraguas, durante el mes Diciembre de 1912.

## Poder Legislativo

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente, DR. JOAQUÍN PABLO FRANCO. ler. Vice-Presidente, RAFAEL ALZAMORA. 29 Vice-Presidente.

ISAAC MORENO. Secretario,

DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS. Secretario auxiliar,

MANUEL MARÍA PIMENTEL P.

LEY 28 DE 1913 (DE 19 DE FERRERO)

por la cual se imprueban unos contratos y se autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar nuevos de igual índole,

La Asamblea Nacional de Panami

La Asamblea Nacional de Panamá
DECRETAI.

Artículo 1º Impraébanse los siguientes contratos celebrados por el
Poder Ejecutive;
a) El contrato número 21 de 25 de
Julio de 1911, celebrado con el señor
Andrés Ponsignon, sobre instalación
de ma planta eléctrica en la ciudad
de Dittid;
b) El número 29 de 8 de Noviembre de 1911, celebrado con el señor
Francisco Arias P., sobre construcción de un hipódromo en Las Sabanas;
c) El número 35 de 22 de Noviembre de 1911, celebrado con el mismo
señor Arias P., sobre servicio de autonovíviles en las ciudades de Panamá
t (olón;

tomoviles en las cludades de Panamá y ('olón;
d) El número 36 de 26 de Enero de 1912, celebrado con la Panama Racing Association, sobre construcción de un hipódromo en esta ciudad, y e) El número 47 de 23 de Mayo de 1912, celebrado con el señor Thomas H. Smallwood, sobre servicio de automóviles en las ciudades de Panamá y Colón. y Colón

y Colón.

Artículo 2º Autorizase al Poder Ejecutivo para celebrar nuevos contratos, sea con los mismos contratas aludidos, ó con otros que ofrezcan mayores ventajas para los intereses cianales.

Dada en Panamá, á diez y ocho de ebrero de mil novecientos trece. El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Foder Ejecu-tivo Nacional.—Panamá, Febrero diez y nueve de mil novecientos

Publiquese y cjerátese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

R. F. ACEVEDO.

#### ACTA

de la sesión extraordinaria del día li de Fe-brero de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Urriola.)

Se pasa lista á las 2 y 20 p. m; res-ponden los Diputados Alvarado David, Amí C., Arcsemena Constantino,

Arosemena Arquimedes, Correa, Fran-co, García A., Herrera, Ocaña F., Obaldía Jované, Obarrio, Pinilla, Quinzada y Urriola.

Quinzada y Urriola.

A las 2 y 30 p. m. se pasa nuevamente lista, y responden además de nombrados los Diputados Alzamora, Carles y Vázquez L.

A la hora indicada y con el quorum reglamentario se abre la sesión.

Se lee y aprueba el acta de la anterior, tirmándose la correspondiente al día 13 del presente mes.

dia 13 del presente mes.

Se da cuenta del orden del dia; de
conformidad con él se abre el tercer
debate del proyecto de ley spor la
cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la
vigencia económica de 1911 y 1912,
imputables al Departamento de Gobierno y Justicia.

bierno y Justicia. Cerrada la discusión, resulta apronado y se firma después de manifestar
la Corporación su deseo de que sea Ley
de la República.

Se leen dos informes de Comisión
de los Diputados Franco y Ocaña B,
acompañados, el primero, del Mensaje
número 31 del Poder Ejecutivo, y essegundo del Mensaje número 32, siendo aprobada la parte resolutiva con
que termina cada uno de esos informes.

Continúa el segundo debate del proyecto de ley sobre elecciones popuares. Textualmente son aprobados
los artículos 67, 68, 69 y 70.

El Diputado Correa propone:
«Reconsidéras» el artículo 53 dei

«Reconsidérese el articulo 51 del proyecto de ley que se discute.»

proyecto de ley que se discute. >
Puesta en en consideración, la sustenta y manifiesta que su deseo de que se reconsidere el artículo 53 es porque si todos los años hay elecciones para Consejeros Municipales, la agricultura y todos los demás trabajos se paralizarán y á los trabajadores pobres se les dificultarán su subsistencia con la agitación que trae consigo la lucha eleccionaria.

Es aprobada, y se reconsidera el artículo 53 á que se refiere.
El mismo "l'putado Correa lo modifica así:

«El primer domingo de Diciembro.

«El primer domingo de Diciembre, cada dos años, tendián lugar las votaciones de Consejeros Municipales. El primer domingo de Junio, cada cuatro años, las de Diputados á la Asamblea Nacional, y el primer domingo de Jujio, cada cuatro años también, las dos Electores. Las dos últimas de acuerdo con la sucesión que hasta ahora ha venido observándose. »

venido observándose. P
En consideración, el Diputado Herrera la apoya y se adhiere á las razones expuestas por el Diputado Correapara pedir la reconsideración del artículo de que se trata.
Es aprobado, pero al adoptarse el
Diputado Ocaña F., lo modifica de la
manera siguiente:
El último designa de Visita de la

«El último domingo de Junio, cada dos años, tendrán lugar las votacio-nes para Consejeros Municipales; el primer domingo de Julio, cada cuatro años, la de, Diputados á la Asamblea Nacional, y el segundo domingo del mismo mes, la de Electores.»

mismo mes, la de Electores. 
En consideración, su autor la explica manifestando que ella consiste en variar la fecha en que han de tener lugar las votaciones y reponer el articulo como está en la Ley 83 de 1934 sobre elecciones populares.

El Diputado Herrera se maniflesta partidario de la modificación; observa que el periodo de los Consejos Municipales se vence en el mes de Septiember y que si las votaciones se efectúan en el de Diciembre, los Concejales tendrán que permanecer en calidad de interinos por todo ese tiempo.

Cerrada la discusión, es aprobada.

Al adoptarse, los Diputados Adames y Sosa lo submodifican así:

«El primer domingo de Julio, cada cuatro años, habrá votaciones para Consejeros Municipales y Diputados é Electores, según el caso. «Las papeletas contendrán las listas de candidatos, para Concejeros y para

de candidatos para Concejeros y para Diputados ó Electores, según corres-ponda hacer la elección para la pro-visión de miembros de la Asamblea Nacional ó de las Asambleas Electo

El Diputado Adames toma la pala En Informació Adames coma la para-bra, la sustenta manifestando que el alcance de esta modificación se ve á simple vista; que los partidos econo-mizarán dinero y energías; que en ellas se pierden á la vez que el país gana tranquilidad, siendo una sola la fecha para las elecciones.

gana tranquilidad, siendo una sola la fecha para las elecciones.

El Diputado Correa se manífesta contrario à la modificación por considerar que es más conveniente efectuar las elecciones en dos domingos separados.

Nuevamente vuelve al uso de la palabra el Diputado Adames, y hace una minuciosa explicación al respecto.

Es aprobado, después de cerrado el debate, pero al adoptarse, el Diputado Herrera lo modifica aditivamente así: «El primer domingo de Julio, cada dos años, habrá votaciones para Consejeros Municipales y Diputados, ó Electores y Consejeros Municipales, según el caso.

Las papeletas contendrán las listas de candidatos para Concejeros y para Diputados ó Electores según corresponda hacer la elección para la provisión de miembros de la Asamblea Nacional ó de las Asambleas Electorales.>

Consiste la modificación en agregar las palabras cy Consejeros Municipales, Después de sustentado por su autor,

pales.

Después de sustentado por su autor, es aprobado con esta modificación, y sa adopta el artículo.

Se abre el segundo debate del projecto de ley spor la cual se imprueban varios contratos y se da una autorización al Poder Ejecutivo.

son a Poder Ejecutivo.

Se separa de la Presidencia el Hororable Diputado Urriola y la ocupa di "Primer Vicepresidente, Honorable Diputado Herrera.

Continúa la consideración del prorecto de Ley en referencia; es aprobado el artículo 1º: pide el Diputado Talls que se rectifique la votación, y es nuevamente aprobado por 15 votos afirmativos contra 4 negativos.

También es aprobado sin observación el artículo segundo.

Agotada la parte dispositiva del proyecto, se pone en consideración el titulo, que resulta aprobado, y la Presidencia dispone ponerio en limpio para tercer debate.

El Diputado Ami Corpopone:

## El Diputado Amí C. Propone:

«Dése primer debate al proyecto de ley á que se refiere el informe del Di-putado Ocaña, leido en la sesión de hoy.»

Cerrada la discusión, es aprobada y en consecuencia se somete á primer debate el proyecto de ley «por la cual se vota un crédito» á que ella se reflere.
El Diputado Quinzada pide se lean

los antecedentes de este proyecto. La Secretaria informa que se encuentran en la Secretaria de Hacienda y Teso-ro 7 les el Mensaje número 32 del Poder Ejecutivo, que acompaña á di-

Poder Ejecutivo, que acompana a uncho proyecto.

La suerte del proyecto se decide en votación secreta con los escrutadores Franco y Alzamora, quienes informan que es aprobado por 14 bolas blancas contra 2 negras. y pasa en comisión á los Diputados Ami C. y Carles con 48 horas de término.

Di Diputados Alvarado Victor Ma-

horas de término.

El Diputado Alvarado Víctor Manuel pide la palabra y manifiesta que leyendo el acta de la sesión del día 1º de los corrientes que se encuentra copiada ya en el libro respectivo, ha notado que en ella, tal vez por error del copista, se ha suprimido una parte, y la Presidencia ordena hacer la corrección correspondiente.

Se abre el segundo debate del proyecto de ley «sobre reformas constitucionales»

En consideración el artículo 1º que dice:

«El artículo 4º de la Carta Funda-mental de la República, quedará así: «El territorio de la República se divide en circulos cantonales, éstos

en cantones y los cantones en dis-

tritos.

«En la Cab cera del cantón reside la Administración Municipal y en la del circulo cantonal los Agentes Piscales del Gobierno Nacional y los Jueces y Fiscales de Circuito cantonal.

«Los circulos cantonalas de la República son los de Rocas del Toro, Colón, Colón, Crifqiul, Darifen, Los Santos, Panamá y Veraguas.

«Parágrafo, La loy determinará el

Antama y Veraguas.

«Parágrafo. La ley determinará el número de cantones y distritos y su respectiva dependencia.»

Este artículo ha sido modificado sustitutivamente por la Comisión de la manera siguiente:

«El artículo 4º de la Carta Funda-mental de la República quedará así: mental de la República quedarà asi:
«El territorio de la República se divide en las Provincias de Bocas del
Toro. Coclé. Colón, Chiriqui, Los Santos, Panamá y Veraguas; y en las Comarcas del Darien. San Blas y Belén.
cuyos limites fijará la ley. Las Provincias se dividirán en Distritos Municipales, y las Comarcas se regirán
por leyes y decretos ejecutivos especiales.

ciales.

«La Asamblea podrá aumentar ó disminuir el número de los Distritos Municipales, así como variar sus límites, de conformidad, imprescin-

imites, de conformidad, imprescin-diblemente, con las leves.

No habrá Distrito Municipal- con menos de cinco mil habitantes, ni con rentas menores de dos mil qui-nientos balboas al año. Los que ca-rezcande esa población ó de esta renta, su territorio se distribuirá entre los Distritos limitrofes.»

Cerrada la discusión, resulta aprobada, pero al adoptarse, el Diputado Sosa lo submodifica aditivamente así: «El artículo 49 de la Carta Fundamental de la República quedará así: «El artículo 49 de la Carta Fundamental de la República quedará así: «El territorio de la República se divide en las Provincias de Bocas del Toro. Coelé. Colón. Chiriquí, Los Santos, Panamá y Veraguas; y en las Comarcas del Darién, San Blas y Belén, quyos límites fijará la ley. Las Provincias se dividirán en Distritos Municipales, y las Comarcas se regirán por leyes y decretos ejecutivos especiales.

La Asambéa podrá aumentar ó disminuir el número de las Provincias y de los Distritos Municipales, así como variar sus límites, de conformidad, inprescindiblemente, con las leyes. «No habrá Distrito Municipale, con

eyes.

«No habra Distrito Municipal con mil habitantes, ni

leyes.

«No habră Distrito Municipal con menos de cinco mil habitantes, ni con rentas menores de dos mil quinentos balboas ai año. Los que carezcan de esa población ó de esta renta, su territorio se distribuirá entre los Distritos limítrofes.

En consideración esta submodificación, el Diputado Quinzada observa que en el recinto de la Asamblea no se encuentra reunido más que el número limitado de Diputados necesarios para que hava quorum, y que considera conveniente que para evitar ceusuras á la Asamblea, la Presidencia levante la sesión para continuar la discusión de este proyecto cuando se halle reunido el mayor número posible de Diputados.

El Diputado Soca se manifiesta conforme con las ideas emitidas por el Diputado Quinzada y dice que él presentó en sesión anterior una proposición que aprobó la Asamblea para que se cite á los Secretarios de Estado para que concurran al debate de este proyecto.

La Presidencia considera oportunas las indicaciones de los Diputados Quinzada y Sosa y resuelve sus pender debate del provecto en referencia.

las indicaciones de los Diputados Quinzada y Sosa y resuelve suspender el debate del provecto en referencia. Durante la sesión el Diputado Al-

zamora devuelve con informe el pro-yecto de ley «por la cual se dician algunas disposiciones de carácter

algunas dispositiones de Carlos de Serio de Serio de Carlos de Car

A las 4 p. m. se levanta la sesión. El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario.

Anto. Alberto Vuldés.

ACTA

de la sección extraordinaria del día 18 de Fe-brero de 1913.

(Presidencia del Honorable Liputado Urriola.)

Urriola)

Se pasa lista á las 2 y 10 p. m.; y responden los Diputados Alvarado David, Adames, Arosemena Constantino, Correa, Franco, García A., Justiniani, Meléndez, Obarrio, Obaldia Jované, Pinilla, Quinzada y Urriola. Por no ex'stir quorum, nuevamente se pasa lista á las 2 y 20 p. m.; y además de los nombrados responden los Diputados Arosemena Arquimedes, Ocaña F, y Sosa. Formándose el quorum reglamentario, se abre la sesión. Se lee el acta de la anterior, que es aprobada sinjobservación alguna, y se firma la correspondiente al dia 14 del mes en curso.

irma la correspondiente al dia 14 del mes en curso. Se da cuenta del orden del día y de conformidad con él. se someten á tere en debate con las formalidades reglamentarias y por su orden los signientes proyectes de leyes:

«Por la cual se imprueban varios contratos y se autoriza al Ejecutivo para celebrar nuevos de liqual indoles. «Sobre construçción de ferrocarriles y autorización al Poder Ejecutivo para contratar un emprésitio.»

Son aprobados y previa manifestación de la Asamblea de su deseo de que sean leyes de la República, se finan.

que sean reyes de la Arphonomian.

Se abre el primer debate del prorecto de ley epor la cual se autoriza
al Puffer Ejecutivo para reglamentar
lo concerniente à la Exposición Nacional commemorativa del descubrimiento del Mar del Sur.>

Cerrada la discusión es aprobado,
yasa en comisión al Diputado Pinilla, con 24 horas de término inaplasables.

zables.

Se lee un informe de comis'ón del Diputado Alzamora relacionado con el proyecto de ley epor la cual se dictan algunas disposiciones de carácter fiscal:» y es aprobada la parte resolutiva con que termina dicto informe. Se continúa el segundo debate del proyecto de ley «sobre elecciones populares» y son aprobados los artículos 71. 72: al aprobarse el 73 el Diputado Sosa porcone:

o Sasa provonce el 13 el Diputa-do Sasa prorone:

«Reconsidérese el artículo 73 del provecto que se discute.»

Es aprobada y en consecuencia se reconsidera el artículo en referencia

que dice:

y que cue:
Artículo 73. Los Agentes del Cuerpo de Policía y los individuos de tropa, así como todos aquéllos pertenecientes á cualquier cuerpo de seguridad que exista ó se establezca en la
República, no podrán concurrir á las
urnas á votar uniformados, en formación ni en rupes ó nesterores -

ción ni en grupos ó pelotones.> El mismo Diputado Sosa ton El mismo Diputado Sosa toma la palabra para modificarlo, pero la re-tira luégo, quedando por tanto el ar-tículo cuya reconsideración fué pedida y resuelta nor la Asambios resuelta por la Asamblea. El artículo 74 es aprobado textual-

En consideración el artículo 75 que

dice:
Tocará los Gobernadores de Provincia proporcionar á los Distritos de su jurisdicción estos sellos, aunque las Corporaciones Electorales no los soliciten, quedando incursos en una multa de diez balboas por cada sello que dejen de proporcionar.

Los Dijurados Adames y Carles lo modifican sustitutivamente con el siguiente:

Tora à los Cobaspadores de Bro

guiente:

«Toca á los Gobernadores de Provincia proporcionar a los Jueces Municipales de los Distritos de su jurisdicción, esqueletos en blanco para la expedición de Cédulas de Ciudadanía, lo mismo que los sellos de que helda el artículo anterior, aunque las Cor-poraciones Electorales no los solici-ten quedando incursos en una multa de diez baltoas (B. 10.03) por cada falta que ocurra.>

ta que oquira.»

Después de sustentado por el Diputado Adames, es aprobado, y se adopta.

El Diputado Correa propone:
«Reconsiderese el artículo 55 del provecto de ley que se discute.»

La sustenta.
Cerrada la discusión, es aprobada, pero pedida la rectificación por el Diputado Justiniani, resulta empatada; pero la Presidencia vota negativamente, r sultando enfonces negada.

Los artículos 78 y 77 son aprobados textuala, ente.

Puesto en consideración el artículo 78 que dice:
«Las cédulas son válidas solamente durante el año de su expedición.»
El Diputado Carles lo modifica así:
«Las cédulas son válidas solamente por el término de un año contado desde el día de su expedición.»
Su autor la sustenta manifestando que el artículo original sería inconveniente en varios Distritos porque muchos ciudadanos se verían privados del derecho del sufragio.
Cerrada la discusión, es aprobada, y se adopta el artículo así modificado. Se suspende la discusión de este proyecto de ley y se continúa el segundo debate del provecto de ley « sobre reformas constitucionale» con la modificación introducida por el Diputado Sosa en la sesión del día 17 de los corrientes al artículo 19 que es como sigue:
«El artículo 49 de la Carta Funda-

corrientes al articulo 1º que es como sigue:

«El artículo 4º de la Carta Fundamental de la República quedará así:

«El territorio de la República se divide en las Provincias de Rocas del Toro, Coclé. Colón, Chiriquí. Los Santos, Panamá y Veraguas. y en las Comarcas del Darién, San Blas y Belén, cuyos límites fijatá la ley. Las Provincias se dividirán en Distritos Municipales, y las Comarcas se regirán por leyes y decretos ejecutivos especiales.

ciales.

«La Asamblea podrá aumentar ó disminificel número de las Provincias y
de les Distritos Municipales, así como
variar sus límitos, de conformidad,
imprescindiblemente, con las leyes.

«No habra Distrito Municipal, con

menos de cinco mil habitantes, ni con menos de cuico mi hautantes, ni con rentas menores de dos mil quinientos balboas al año. Los que carezcan de esa población ó de esta renta, su te-rritorio se distribuirá entre los Dis-tritos limítrofes.> En discusión, el Diputado Fernán-

dez propone: «Altérese el orden del día y consi-

déres érese lo siguiente; «Al discutirse el provecto de ley «so-

bre reformas constitucionales», se prescindirá de considerar cualquiera

prescindirá de considerar qualquiera otra reforma que no se relacione con las propuestas en dicho proyecto, conceidas ya por la Asamblea.

La sustenta levendo conceptos emitides por les señores Daniel Ballén y Federico Boyti; dice que no cita otras opiniones por no cansar la Asamblea, y concluve pidiendo sea aprobada su proposición.

Cerrada la discusión es aprobada, pero pedida la rectificación por los Diputados Alvarado David y Amí C., resulta negada por 8 votos negativos contra 6 afirmativos.

Continúa la discusión sobre la modificación del Diputado Sosa.

Éste la sustenta y manifiesta que

Continúa la discusión sobre la modificación del Diputado Sosa.

Éste la sustenta y manifiesta que en nada altera el proyecto presentado por el Diputado Andreve.

Pide el Diputado Fernández se le informe si está ó no vigente una resolución adopitada por la Asamblea de citar á los Secretarios de Estado para la consideración de este proyecto.

La Secretaria Informa que si está vigente dicha resolución.

Cerrada la discusión, es aprobada. El Diputado Fernández pide se haga constar su voto negativo.

Aladontarse, el Diputado Amí C. la submodifica bajando á tres mil el número de habitantes que ha de tener cada Distrito.

Es sustentada por su autor, quien manifiesta que si se aprueba el artículo como está en la moditicación del Diputado Sosa, varias Provincias tendrían que desaparecer porque nuchos de sus Distritos no tienen cinco mil habitantes.

Es combatida por el Diputado Fer-

de sus Distritos no tienen cinco mil habitantes.
Es combatida por el Diputado Fernández, quien la considera impropia é inportuna, que es materia para una ley y no para la Constitución de la Zepública.
Cerrada la discusión es aprobada. Pide el Diputado Quinzada que se verifique la votación, y es nuevamente aprobada por 8 votos afirmativos contra 7 negativos.
Los Diputados Fernández, Obaldía Jované y Thils piden se haga constar en el acta sus votos negativos.
Al adoptarse el artículo, el Diputado Sosa lo submodifica suprimiéndole el útimo aparte.
Sustenia su submodificación; cita la Ley 14 de 1959, y observa que efectivamente hay en la República Distritos que no tienen cinco mil habitantes.

Es aprobado, y se adopta el artículo si modificado. En consideración el artículo 29 que dice:

«El artículo 6º quedará así:

«El artículo 3º quedará así:
«Son panameños:
«1º Los nacidos en el territorio de
la República de padres panameños:
«2º Los nacidos en el territorio de
la República de padres extranjeros, si
cumpida su mayoría de edad, declararen ante el Conseio Municipal del
Cantón en 'que residan, su voluntad
de ser panameños;
«2º Los bilice da radas ascara-

canton en que residat, su voluntad de ser panameños; «3º Los hijos de padres panameños nacidos fuera del territorio y que fue-ren inscritos por sus padres ó se ins-criblesen eltos mismos al llegar á su myoría de edad, en alguna oficina panameña de registro. «Las oficinas diplomáticas y consu-lares de la República son oficinas de registro.

clas offenias in pionaciona de registro.

49 Los extranjeros con más de diez afios de residencia en el territorio de la República que, profesando alguna ciencia, arte do industria do posevendo alguna propiedad ratz ó capital en giro, dectararen ante la Municipalidad panameña en que residan, su voluntad de naturálizar se en Panamá. Rastarán siste afios si son casados y tienen familia en Panamá y cienco si son casados con panamá fias.

«Los individuos que se encuentren en el caso de este cuina y de los or dinates 29 y 39 están cultigados á solicitar del Ejecutivo la expedición de cartas de naturalez que acrediten su nacionalización. La ley reglamenta-tiente de siguiente: « Panamá por la considera del substante de sa cultura de substante de se encuentren en el caso de este cultura de se encuentren en el caso de este cultura de se encuentren en el caso de este cultura de se encuentren en el caso de este cultura de se encuentren en el caso de este cultura de se encuentren en el caso de este cultura de se encuentren en el caso de este cultura de se encuentren en el caso de este cultura de se encuentren en el caso de este cultura de caso de se encuentren en el caso de este cultura de caso de se en el caso de se en el

el siguiente: «Artículo 29 El artículo 69 queda-

rá así: «Son panamefios:

«Son panameños!

«1º Todos los que hayan nacido ó nacieren en el territorio de Panamá, cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres.

«2º Los hijos de padre ó madre panameños que hayan nacido enotro territorio, si vinieren á domiciliarse en It República y cumpilida su mayo fa de edad declararen ante el Consejo Municipal del Distrito donde residan, su volontad de ser panameños.

«2º Los hijus de panameños nacidos fuera del territorio y que fueren instrutos por sus pidres ó se inscribieren ellos mismos, al llegar á su mayoria de edad, en alguna oficina panameña de edad, en alguna oficina panameña

clas onemascriftonarias y ne de registro.

de Los extranjeros, sin distingo alguno, con más de diez años de residencia en el territorio de la República, que, profesando alguna ciencia, arte ó industria ó poseyendo alguna propiedad raíz ó capital en giro, declararen, ante el Avuntamiento del Distrito Municipal en que residan, su voluntad de nacionalizarse en Panamá. Bastarán seis años de residencia, si son casades y tienen familia; y tenen familia; y sen estados con panameña.

Los individuos que se encuentren en algunos de los casas de este ordinal de les cordinals 2° y 3°, están obligados à solicitar y obtener del Poder Ejecutivo la on respondiente Carta de Naturalización, que acredite, en todo tiempo, su nacionalidad. La ley reglamentará esta disposición.>

Cerrada la discusión, es aprobado, y es atopta así modificado.

«El artículo 3º que dice:
«Artículo 3º El artículo 7º quedará así:
«La calidad de nacional panameño se pierde:

a: «La calidad de nacional panameño se nierde:

«1º Por adquirir Carta de Natura-lización en país extranjero y haber fi-jado en él domicilio.

jado en él domicilio.

29 Por admitir empleos ú honores de otro Gobierno sin el permiso del Presidente de la República:

39 Por haberse comprometido al servicio de una Nación enemica.

cla nacionalidad sólo se rodiá recobrar en vitud de rehabilitación de la Asamblea Nacional.

Es aprobado y adoptado con esa modificación, después de cerrada la discusión.

Durante la sesión los Diputados

cusion.

Durante la sesión los Diputados

Amí C. y Carles devuelven con infor-

me el provecto de lev «por la cual es vota un crédito» y los Diputados Adames. Meléndez y Alvarado David de vuelven con informe también el provecto de ley «sobre extradición de También durante la sesión toman asiento los Diputados Ami C., Alzamora. Bermúdez. Caries, Fernández, Thils y Vázquez. L., y dejan de concurrir debidamente excusados los Diputados Alvarado Victor Manuel, Govtía. Henríquez. Herrera y Moreno. A las 4 p. m. se levanta la sesión, en consideración, á la ausencia de los Secretarios de Estado, cuya presencia ha sido pedida y resuelta por la Asamblea para la discusión de los proyectos de leyes «sobre elecciones populares» y «sobre reformas constitucionales.»

El Presidente, Ciro L. Urriola. El Secretario,
Anto. Alberto Valdés.

## Poder Ejecutivo Nacional

## TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.... B. 42,409.96 Entradas de hoy ...... 7,825.02 Suma...... Salidas de hoy..... 6 141,101 44,093,874 Existencia para mañana DEMOSTRACIÓN: 15,194,241 Oro Americano...... B.
Plata Panameña....
Monedas de Nickel....
Agentes Fiscales.... 16,404.58 2,433.31 78,74 9, 983.0)

44.093.87 Suma..... Panamá, 8 de Febrero de 1913.

J. M. Alzamora.

Agentes Fiscales...... Varios Documentos....

El Cajero,

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

de la visita rasada por el señer Secretario de Goldenno y Justicia y el Procurador General de la Nación, á la Secretaría de la Cote Su-perna de Justicia el día 31 de Enero de 1913.

mema de Justicia el día 31 de Enero de 1813.

En la ciudad de Panamá. á las tres de la tarde del día treintiumo de Enero de mil novecientos trece, concurrieron al Despacho de la Corte Suprema de Justicia, el señor Secretario de Gobierno y el señor Procurador General de la Nación, con el objeto de practicar la visita correspondiente al presente mes, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 43 de 17 de Diciembre de 1912.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

52

148 De los cuales han sido despa-Civiles 35 Criminales 23 58 90 7 Paralizados, civiles..... Esos negocios se distribuyen así Magistrado Espriella ... 32

Guardia ... 30

Lo bardi ... 28

Mutis Durán. 31

Victoria J ... 27

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue: MAGISTRADO ESPRIELLA. Negocios Civiles. Interlocutorios. Sustanciándose......
Despachados Definitivos: Sustanciándose..... Paralizados..... Despachados..... Sala de Acuerdo. Sustanciándose..... Despachados..... Negocios criminales: Interlocutories. Sustanciándose.........
Despachados...... Lefinitivos: Sustanciándose. . . . . . . . . . 3 32 MAGISTRADO GUARDIA. Negocios civiles: Interlocutorios. Sustanciándose..... Despachados..... Definitires: Sustanciándose..... Sala de Acuerdo. Negocios criminales: Interlucutorios. Sustanciándose..... Despachados.... Definitivos: 30 Despachados..... MAGISTRADO LOMBARDI. Negocios civiles. Interlocutorios: Sustanciándose.....
Despachados..... Definitives: Sustanciándose.....

Paralizados..... Despachados.....

Sala de Acuerdo

Sustanciár dose.....

Pasan..... 20

Viener ..... Negocios criminales. Interlocutorios: Definitivos: Sustanciándose..... 2 MAGISTRADO MUTIS DURAN. Negocios civiles: Interlocutorios. Sustanciándose...... Despachados..... Sula de Acuerdo. Sustaciándose..... Despachados..... Negocios criminales. Interlocutorios: Sustanciándose ..... Definitivos: Sustanciándose ...... 2 MAGISTRADO VICTORIA J. Negocios civiles. Interlocutories: Sustanciándose.... 3 Sala de Acuerdo. Sustanciándose...... Despachados.... Negocios criminales. Interlocutories: Sustanciándose......
Despachados..... Definitivos: Sustanciándose...... Despachados..... Terminado el acto, se extiende la presente diligencia para constancia. El Secretario de Gobierno y Justicia, FRANCISCO FILÓS. El Procurador General de la Nación, ARISTIDES ARJONA. El Presidente de la Corte Suprema, F. V. DE LA ESPRIELLA.

El Secreta...o de la Corte,

Manuel A. Herrera L.

## PROVINCIA DE COCLÉ.

## OFICINA DE REGISTRO

RELACIÓN de los documentos registralos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cuelé, durante el mes que hoy termina,

Diciembre 31 de 1912. José María Calvo al General Esteban Huertas
le vende un predio rústico, en «Quebrada
Caballero», de Aguadulce en B. 500.00.
El Consejo Municipal del Distrito de La Pintada, en el mes de Julio del año 1903, le
concedió licencia y dió posestión à Editiberto
Carles, para explotar unos bosques en el
«Entradero de Barrigones» (2º copia).
Ciprián Carles, en representación de C. Carles
Huos & Co., declara: que el título de posesión usufructuaria expedido 4 favor de
dicha casa, del lote de terreno en el ectatradero de Barrigones», corresponde à la Asoclación Agricola «Los Andes», limitada (2º
copia). LIBRO 10 NÚMERO. FECHA. Diciembre 7 76 10 77 73 cación Agricola CLES d'Aness, antese, copial.

José del Carmen Morales á Angel Muría Herrera, le vende el predio rústico «Buenos Alres». en B. 312.50.

Ciemento Oberto y su esposa, señora Josefina Vegade Oberto, ratifican la venta del predio rústico «El Rosario». á favor de Próspero Lombardo, en B. 50.00. 12 to 19 89

NÚMERO.	FECHA.	LIBRO 19	N	ÚMERO		SCRIFURAS DE VENTA.		distritos.
81	Diciembre	20 Emilia Montenegro de Lóp	ez y su esposo, Ceci-	£1 >		Barraza al doctor Eus ales, una casa en	ebio	David.
82		lio López, venden al Ge rrera una casa en Pocri 31 José Rosario Guevara vend	, en B. 325 00. e á José del C. Cas-	94 >	Segundo Mi	randa á Carlos Ríos V., nes en	va.	•
		troverde, un predio rús	tico y una bodega			MENTOS PRIVADOS.		
		en Pocri, en B. 100.00.	BRO 29	25 Cont	rato de Leona	rdo Córdoba é Isaac De	lga-	
<b>3</b> 3		3 Ciprián Carles, como liquio			do J., en	presta á Calixto Mart		Tavil.
		asociación agrícola «Lo	s Andes» limitada,		- \$ 100.00 en .			•
er en		rinde cuentas que fuero socios Damián Carles y	señora Ester O. de	21 Gera	\$ 100.00 en	presta á Edgenio Cus presta á Andrea C. de Z	tillo	<b>.</b>
37		socios Damián Carles y Carles (2ª copia). 19 Ciprián y Eldiberto Carles,	socios capitalistas		ra s luuluu ei			
		de la extinguida socied les Hnos. & Co., ratifica	ad mercaniii C. Car-		- \$ 100 00 en.	presta á Agustín Sa		
		establecida en el año de una nueva (2ª copia.)	e 1893 y constituyen	30 Nico	lás González una posesión	rende á Luis Monten	egro 🐧	
		LIBRO 3	9	31 Gera	rdo Tribaldos	presta á Manuel Agu	illar	
13		27 Manuel de Jesús G. Conte		32 Gera	\$ 100.00 en rdo Tribuldos	presta à Juan Antonio	Ra-	
		denominado «Santa Ele y 1888 m. c., á favor del	ena» de 229 hectáreas	33 B. F	ves \$ 150.00 e Ellinger & I	Kinkaid compran á H.	Ŀ.	
11		garantia de B. 5,500.00.			Simpson, un	terreno en		Dolega.
•		28 Héctor Conte B. hipoteca s á favor del Banco Naci	onal, en garantia de		finca en	ende á Juan B. Lira		•
		В. 2,500.00. Núмево	5.		terreno en	······		
		Auto del Juez de este Circ los inventarios y part			CE	RTIFICADOS.		
		de la sucesión testame	entaria de Luciano	51 A Ju 55 A De	ilio J. Araúz i	ara prestar una fianza.	77	
		Martinez.  LIBRO 69		57 Å Jo	sé Maria Carr	da para prestar una fian illo para hacer una hipo	teca	
8		28 Auto adicional de embargo	de las fincas «Toa-	58 A Ú	al Banco Na rsulo Samudio	cional. Dura prestar una flanza		
		bre» y «Luisa» de la Caries & Co.		59 A Fe	derico Sigel i	oira prestar una flanca. Quintero C., para asunto		
		LIBRO 70	마음사람이 들어가 살아 있다면 그 사람들이 없다.		viles.	ro Piraz R., para prestar		
1		23 Demanda civil ordinaria p flora Ester O. v. de Car	rles, sobre el domi-		nanza.			
	Salt	nio del fundo agrícola e en el Distrito La Pinta	cLos Andes∍, ubicado		valer en juic	ndio de Vaca, para hace lo		
		LIBRO 10 DUP		63 A A	nibul Esquive cio.	l, para hazerios valer en	jui-	
co.	e.	3 Victor Carles V., titulo del	initivo de plena pro-	16 A H		ias en juicios civiles. Jez, embirgándosele un:		
		piedad del suelo que oc California», de 26 hecta	upa su potrero «La		sa en			San Loren
67	e	7 Carmen Madrid de Arias, su potrero «San Gerard	titulo definitivo de		administrar	e Vaca, la autorizan sus bienes.		
		de 162 hectareas y 51 at	reas	18 A Pi	o Valdés le su fincas.	spenden el embargo de	sus	
68	•	21 Josquin Méndez, titulo de terreno de su potrero	finitivo del lote de l cLa Loma de la	19 A Se	gundo Bantis	ta Morales, le embargar	ı un	Bugaba.
		terreno de su potrero Cruz» de 93 hectáreas y	7,774 m. c.			HPOTECAS.		nugaua.
٠		LIBRO 29 DUPL		14 Pío		neis á Silvador Jurado.		•
6	:u <b>.</b>	27 Manuel de Jesús G. Conte el mutuo de 5,500.00 ba	iboas_mutuo.	8) Rose	ndo Herrera o	le la finc⊾ «Bijo de C	hiri-	
7	•	23 Héctor Conte B. al Banco de B. 2,500.00.	Nacional el mutuo	16 Tras	pasa Lorenzo	nco Nacional. Burrazi la hecha por	Luis	
Penonon	né, Enero 1				al doctor Eu	á él de la finca∢La Flor sebio A. Morales.	ida>	
nTimes		March 5 Publication Street, 1981 April 1981				DE PROPIEDAD.		
	N + 14.58	El Parrietrador			se M. de Obal Poros> en	dia, de la finca «Los 1		
	#. <b>1.1</b>	El Registrador,	Justo Conte.	And the second				Gualara,
Agi,	erring.			85 A E	adio Guillé 1. nibai Ríos V	de la finca «El Porvenir de una posesión nomb	rada Tada	
	erring.	El Registrador,  OVINCIA DE CHIRIQUI		85 A E 92 A A	ladio Guillé i, níbai Ríos V ∢La Estanci	de la finca «El Porvenir de una posesión nomb a» en	en rada	
	PRO	DVINCIA DE CHIRIQUI		85 A E 92 A A	adio Guillé 1, níbal Ríos V. «La Estanci: níbal Ríos V sa>en	de la finca (El Porvanir de una posesión nomb 19 en ., de su finca (La En	rada npre-	Remedios
	PRO			85 A E 92 A A 93 A A	ladio Guillé i, nibal Ríos V. «La Estanci: nibal Ríos V sa>en	de la finca «El Porvanir de una pisesión nomb is en ., de su finca «La En CIRDADES.	en Irada Apre-	Remedios
	PRO	OVINCIA DE CHIRIQUI		85 A E 92 A A 93 A A	ladio Guillé i, nibal Ríos V. «La Estanci: nibal Ríos V sa>en	de la finca «El Porvanir de una pisesión nomb is en ., de su finca «La En CIRDADES.	en Irada Apre-	Remedios
SLACIÓN	PRO	OVINCIA DE CHIRIQUÍ OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la c	[. Enero 2 de 1913.	85 A E 92 A A 93 A A	adio Guillé 1, nibai Rios V «La Estanci- nibai Rios V sa>en So  paŭia Petroli Lambert, Ju jandro Pere	de la finca (El Porvenir de una posesión nomb as en., de su finca «La En CIEDADES. fera de Chorcha—Juar ian N. Venero, doctor R. Federico Sárel	e eu orada npre- u M. Ale José	Remedios
SLACIÓN durante	PRO	OVINCIA DE CHIRIQUÍ OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la ciciembre próximo pasado.	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo,	85 A E 92 A A 93 A A 13 Com	adio Guillé i, nibai Rios V. «La Estanci- nibai Rios V. sa>€R SC pañía Petrolí Lambert, Ju jandro Pérez I. de Obuldi	de la finca «El Porvanir de una pisesión nomb is en ., de su finca «La En CIRDADES.	rada npre- 1 M. Ale. José 509).	Remedios
SLACIÓN durante NÚMERO	PR(	OVINCIA DE CHIRIQUI OFICINA DE REGISTRO.  David, testa el movimiento habido en la ce telembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.	[. Enero 2 de 1913.	85 A E 92 A A 93 A A 13 Com	adio Guillé i, nibai Rios V. «La Estanci- nibai Rios V. sa>€R SC pañía Petrolí Lambert, Ju jandro Pérez I. de Obuldi	de la finca (El Parvanir de una posesión nomb a en., de su finca «La En CIEDADES. fera de Chorcha—Juar an N. Venero, doctor (R. Federico Sarel y a con un cantial de B.	rada npre- 1 M. Ale- José 5,00). calos,	Remedios
SLACIÓN durante Número 63 Ve	PRO  que manifel mes de D  nde en 1888,	OVINCIA DE CHIRIQUI OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la ciciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldía á J. B. Pino, una vidumbreen.	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo,	85 A E 92 A A 93 A A 13 Com	adio Guillés.  «La Estanci- nibal Rios V.  «La Estanci- nibal Rios V  Sayen  So  pañía Petrolí  Lambert, J  Jandro Pérez  L. de Obuldi  ador de Instr	de la finca (El Porvenir de una posesión nomb as en, de su finca (La En CIEDADES, fera de Chorcha—Juar an N. Venero, doctor R. Federico Sarel a, con un capital de B. a unientos Públicos y Priv	e et rada npre- t M. Ale- José 5,00). Yados, Isafa	Remedios.  David.
ELACIÓN durante NÚMERO 63 Ve 60 o	PR( que manif el mes de D  nde en 1888, ser J. M*	OVINCIA DE CHIRIQUI OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la diciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldia 4.J. B. Pino, una vidumbre en	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo, DISTRITOS.	85 A E 92 A A 93 A A 13 Com	adio Guilléi, unibat Rios V., «La Estanci, unibat Rios V., «La Estanci, unibat Rios V. Sapenia Petroli Lambert, il jandro Pérez L de Oblat ador de Instr	de la finci (El Porvanir de una posesión nomb de em a posesión nomb de su finca «La En CIEDADES. fera de Chorcha—Juar an N. Venero, doctor R. Federico Sarel y a. con un capital de B. amentos Públicos y Pero NCIA DE VERA	et rada npre- t M. Ale- José 5,00), valus, Isafa GUAS.	Remedios.  David.
SLACIÓN durante Número 63 Ve 60 o	PRO  que manifel mes de D  nde en 1888, ser  J. Mª M  cas  Martin	OVINCIA DE CHIRIQUI OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la c telembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldía á J. B. Pina, una ridumbre en J. endoza á Paula Jiménez, una a en. Marchena á Gertrudis Quinte-	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo, DISTRITOS. David.	85 A E 92 A A 93 A A 13 Com	adio Guilléi, unibat Rios V., «La Estanci, unibat Rios V., «La Estanci, unibat Rios V. Sapenia Petroli Lambert, il jandro Pérez L de Oblat ador de Instr	de la finca (El Porvenir de una posesión nomb as en, de su finca (La En CIEDADES, fera de Chorcha—Juar an N. Venero, doctor R. Federico Sarel a, con un capital de B. a unientos Públicos y Priv	et rada npre- t M. Ale- José 5,00), valus, Isafa GUAS.	Remedios.  David.
ELACIÓN durante NÚMERO 63 Ve 60 2	Que manifiel mes de Dande en 1888, ser J. Mª Maria il lor	OVINCIA DE CHIRIQUI OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la ciciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldía á J. B. Pino, una vidumbre en  endoza á Paula Jiménez, una aen.  Marchena á Gertrudis Quinte- una casajen.  sabel González á Lucinda Tay- nua roxesión en	Enero 2 de 1913.  Oficina á mi cargo,  DISTRITOS.  David.	85 A E 92 A A 93 A A 93 Com El Registr	adio Guillé, inibat Rios V.  «La Estancinibat Rios V. sa>en	de la finca (El Porvanir de una posesión nomb a en, de su finca «La En CIRDADES.  fera de Chorcha—Juar an N. Venero, doctor R. Federica Sagel y a con un capital de la unnentos Públicos y Privincia de Carla DE VERA	eu orada npre 1 M. Ale Ale Ale Ales Ales Ales GUAS.	Remedios.  David.  **  **  **  **  **  **  **  **  **
SLACIÓN durante Número 63 Ve 60 o	que manifel mes de D  nde en 1888, ser J. M* M  cas  Maria i Jor  Benedie	DVINCIA DE CHIRIQUI  OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la diciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA. J. de Obaldia á J. B. Pina, una vidumbre en endoza á Paula Jiménez, una a en. Marchena á Gertrudis Quinte- una casa'en. La Lucinda Tay- una posesión en. Lus J. Massá Oscar A. Sambara.	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo, DISTRITOS. David. Boquete.	85 A El 92 A A A 93 A A A 13 Com El Registr  ELACIÓN : ria del C	adio Guillés, unibat Rios V., «La Estancinibal Rios V. «La Estancinibal Rios V. saben	de la finci (El Porvanir de una posesión nomb de em a posesión nomb de su finca «La En CIEDADES. fera de Chorcha—Juar an N. Venero, doctor R. Federico Sarel y a. con un capital de B. unmentos Públicos y Pero NCIA DE VERA	t M. Ale dos formals GUAS. ITO.	Remedios.  David.  Jurado S.  Surado S.
SLACIÓN durante NÚMERO 63 Ve 60 2 70 2	que manifel mes de D  nde en 1888, ser ser Las Martin lor Maria l  lor Benedic un Clemeni	DVINCIA DE CHIRIQUI  OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la diciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldia á J. B. Pina, una vidumbre en endoza á Paula Jiménez, una a en. Marchena á Gertrudis Quinte- una casa'en. Lucinda Tay- una posesión en uns J. Massá Oscar A. Samberg, tinca en. a Cubilla á Androl Escutzal. 53	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo, DISTRITOS. David. Boquete. NU	85 A El 92 A A A 13 Com El Registr  CLACIÓN : riu del C	adio Guillés, (La Estancia inibat Rios V (La Estancia inibat Rios V saven 8 pañía Petroli Lambert, Ju jandro Pérez I. Je do Justr PROVI  PROVI  NOT  NOMINAL direuito de Ve gena-1912.	de la finci (El Porvanir de una posesión nomb a en , de su finca «La En CIEDADES.  [era de Chorcha—Juar an N. Venero, doctor R., Federico Sarel y a con un capital de la mentos Públicos y Privacion de la escrituras públicas e las escrituras públicas (CLASE DE CONTRATOS.	y en rada npre-  1 M. Ale José José José GUAS. ITO. cotorgylas Goo	Remedios.  David.  2  S JURADO S.  canto estr. No pro de 1912.
SLACIÓN durante SÚMERO 63 Ve 60 2 71 2 71 2 72 2	que manifel mes de D  que manifel mes de D  nde en 1888, ser  J. M* M  cas  Martin I  lor  Benedic  un: Clement  cat  Ansaisa	OVINCIA DE CHIRIQUI OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la c iciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldía á J. B. Pino, una vidumbre en.  a en. Marchena á Gertrudis Quinte- una casa'en. sabel González á Lucinda Tay- una posesión en.  us J. Massá Oscar A. Samberg, finça en. e Cubilla á Anibal Esquivel, 50 ezas de ganado en.  lo Cubilla á Mannel C. Jurada	Enero 2 de 1913.  Oficina á mi cargo,  DISTRITOS.  David.  Boquete.	85 A El 92 A A A 93 A A A 13 Com El Registr  CLACIÓN : ria del C CMERO. F 72 Di	adio Guillés, unibat Rios V., «La Estancinibal Rios V. «La Estancinibal Rios V. saben	de la finci (El Porvanir de una posesión nomb a en , de su finca «La En CIEDADES.  [era de Chorcha—Juar an N. Venero, doctor R., Federico Sarel y a con un capital de la mentos Públicos y Privante de las escrituras públicos cuas durante el mas «Clase de contratos. Compraventa	rada npre-  1 M. Ale José José José GUAS.  ITO.  Otorgylas Go Manuel A	Remedios David.  David.  S JURADO S.  Sante esta Norre de 1912.  NTRATANTES.  A. Amores á . Ilim.
STACION durante summero es ve con	PRO  Que manif el mes de D  nde en 1888, ser J. Mª M  Cas Martin ro, María i lor Cement cat Anastas	DVINCIA DE CHIRIQUI  OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la ciciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldia 4 J. B. Pino, una vidumbre en .  una casciente de la cicienta del cicienta de la cicienta de la cicienta del cicienta de la cicienta del cicienta de la cicienta de la cicienta del cicienta de la cicienta de	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo, DISTRITOS. David. Boquete. NU	85 A El 92 A A A 13 Com El Registr  CLACIÓN : riu del C	adio Guillés, (La Estancia inibat Rios V (La Estancia inibat Rios V saven 8 pañía Petroli Lambert, Ju jandro Pérez I. Je do Justr PROVI  PROVI  NOT  NOMINAL direuito de Ve gena-1912.	de la finci (El Porvanir de una posesión nomb a en , de su finca «La En CIEDADES.  [era de Chorcha—Juar an N. Venero, doctor R., Federico Sarel y a con un capital de la mentos Públicos y Privacion de la escrituras públicas e las escrituras públicas (CLASE DE CONTRATOS.	mpre-  M. Ale José (1985), (19	Remedios.  David.  2  ania esta Nora de 1912.  A. Amores á J. Ilim. servo Naciona
STACION durante SUMERO 63 Ve 60 2 71 2 71 2 71 2 71 2 71 2 71 2 71 2 7	PRO  que manif que mas de D  nde en 1888, ser J. Mª M  cas Martin ro, María i lor Genedic un  Clement cat Anastas un Mannel	DVINCIA DE CHIRIQUI  OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la ciciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldia á J. B. Pino, una vidumbre en .  endoza á Paula Jiménez, una acen.  Marchena á Gertrudis Quinte- una casein.  sabel González á Lucinda Tay- una posesión en .  tus J. Massá Oscar á Samberg, iñaça en .  e Cubilla á Aníbal Esquivel, 50 ezas de ganado en .  lo Cubilla á Manuel C. Jurado, terreno en  Moreno á Martín Araúz M., una a en	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo, DISTRITOS. David. Boquete. Sugualaça.	85 A El 92 A A A 93 A A A 13 Com El Registr  CLACIÓN : ria del C CMERO. F 72 Di	adio Guilléa, unibat Rios V., «La Estancinibal Rios V. «La Estancinibal Rios V. Saben Se Supañia Petroli Lambert, de Jaudro Péreza L. de Obaldi ador de Instructo de Ve ECHA-1912, ciembre 5	de la finci (El Porvanir de una posesión nomb a en , de su finca «La En CIEDADES.  [era de Chorcha—Juar an N. Venero, doctor R., Federico Sarel y a con un capital de la mentos Públicos y Privante de las escrituras públicos cuas durante el mas «Clase de contratos. Compraventa	rada npre-  1 M. Ale	Remedios.  David.  Jurado S.  ante esta Nore de 1912.  A. Amores á J.  Itim.  lerno Nacionalina Sánchez  eirno Nacionalina Sánchez  eirno Nacionalina Sánchez  eirno Nacionalina Sánchez
SLACION durante SIMERO SI Ve SI PI	que manifel mes de D  nde en 1888, ser J.M* M cas Martin lor Benedic un Clement cat Anastas un Manuel fine	DVINCIA DE CHIRIQUI  OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la ciciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldia á J. B. Pino, una ridumbre en .  endoza á Paula Jiménez, una a en.  Marchena á Gertrudis Quinte- una casaén.  sabel González á Lucinda Tay- una posesión en.  tus J. Massá Oscar A. Samberg, tinca en.  e Cubilla á Aníbal Esquivel, 50 ezas de ganado en.  lo Cubilla á Manuel C. Jurado, terreno en.  Moreno á Martín Araúz M., una a en.  mález á José María Guerra, un reno en.	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo, Distrairos. David.  Boquete.  Gualaca, David,	85 A El 92 A A A 13 Com El Registr  BLACIÓN : ria del Comero. F 72 Di 73	adio Guilléa, unibat Rios V., «La Estancinibal Rios V. «La Estancinibal Rios V. Saben Sex Saben S	de la finca (El Porvanir de una posesión nomb a en , de su finca «La En CIEDADES.  [era de Chorcha—Juar an N. Venero, doctor R., Federico Sagel y a con un capital de la umentos Públicos y Privante de las escrituras públicas (CLASE DE CONTRATOS. Compraventa Titulo definitivo	rada npre-  n M. Ale José José José Paras, ISAFA  GUAS.  ITO.  otorgalas El Gobi Ange Google Ange Joaquin	Remedios.  David.  Parid.  Santa esta Nora de 1912.  A Amores á J  Him.  Jina.  Jiran Sánchez  Jiran Sánchez  Jiran Sánchez  Jiran Guizado á J  Guizado á J
STACION durante SUMERO 63 Ve 60 2 71 2 71 2 71 2 71 2 71 2 71 2 71 2 7	que manifel mes de D  nde en 1888, ser Las Martin lor no, maria lor en endeic un cat Anastas un Marue l fine Luis Gemeni teter fine Luis Gemeni teter Antonio	OVINCIA DE CHIRIQUI OFICINA DE REGISTRO.  David, lesta el movimiento habido en la de leiembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldia á J. B. Pino, una vidumbreen a.  Marchena á Gertrudis Quinte- una casajen.  La de Cabilla de Anibal Esquivel, 50 ezas de ganado en.  lo Cubilla á Manuel C. Jurade, terreno en.  Moreno á Martin Araúz M., una a en. a en. a en. a Generoción esposa á J. María.  Concención resposa á J. María.	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo, Distrairos. David.  Boquete. Su Gualaca, David, Pugaba.	85 A El 92 A A A 93 A A A 13 Com El Registr  ELACIÓN : ria del C Diero. F 72 Di 73 74	adio Guilléa, unibat Rios V., «La Estancinibal Rios V. «La Estancinibal Rios V. saven»  Pañía Petroli Lambert, Ju Jaudro Péreze  PROVI  PROVI  NOT  NOMINAL direuito de Ve BCHA-1912 ciembre 5  3 3 3 13	de la finci (El Porvanir de una posesión nomb a en de su finca «La En CIEDADES.  fera de Chorcha—Juar an N. Venero, doctor R., Federico Sagel y a con un capital de la mentos Públicos y Privante de las escrituras públicos y Estadas, durante el meso. Compraventa  Título definitivo	in M. Ale José José José José José José José José	Remedios.  David.  Parid.  Santa esta Nobre de 1912.  A Amores á J  Ilim.  J  J  J  J  J  J  J  J  J  J  J  J  J
SLACION durante SIMERO SI Ve SI PI	que manifel mes de D  nde en 1883, ser Las Martin lor Norial lor Enendice un Cas Anastas un Maria l lor Enendice un Cat Anastas un Manuel fine Luis Ge ter Antonia	OVINCIA DE CHIRIQUI OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la c leiembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldia á J. B. Pino, una vidumbre en .  Marchena á Gertrudis Quinte- una casajen.  sabel González á Lucinda Tay- una posesión en .  us J. Massá Oscar A. Samberg, tinça en .  e Cubilla á Anibal Esquivel, 50 ezas de ganado en .  lo Cubilla á Manuel C. Jurado, terreno en .  Moreno á Martin Araúz M., una a en .  concepción y esposa á J. María León, un terreno en .  tria Hernández á Victoriano	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo, Distrairos. David.  Boquete.  Gualaca, David.  Pugaba.	85 A El 92 A A A 93 A A A 13 Com El Registr  ELACIÓN : ria del C Diero. F 72 Di 73 74 75 73 73	adio Guillés, unibat Rios V., «La Estancinibal Rios V. «La Estancinibal Rios V. saben ». « Saben ».	de la finci cel Porvanir de una posesión nomb a en, de su finca cha En ., de chorcha—Juar an N. Venero, doctor . R., Federico Sagel y a con un capital de sumentos Públicos y Priv . NCIA DE VERA . ARÍA DEL CIRCU e las escrituras públicas durante el mas Compraventa Título definitivo Compraventa Cancelación y venta	rada  npre- npre- n M. Ale José José José José José José José José	Remedios.  David.  David.  S JURADO S.  S JURADO S.  S JURADO S.  S JURADO S.  I S JURADO S.  S
SLACIÓN durante SUMERO 63 Ve 60 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	que manifel mes de D  nde en 1888, ser J. M* M cas Martin I lor Benedic un Clement cat Anastas un Manuel Luls Ge Lus de Jos Ali Sidm G	DVINCIA DE CHIRIQUI  DE CHIRIQUI  DAVID, esta el movimiento habido en la diciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldia á J. B. Pino, una vidumbre en endoza á Paula Jiménez, una a en. a en. sabel González á Lucinda Tay- una posesión en. uns J. Massá Oscar A. Samberg, tinça en. e Cubilla á Antbal Esquivel, 5) ezas de ganado en. terreno en. Moreno á Martín A radz M., una a en. a en. a en. a concepción y esposa á J. María León, un terreno en. tra Hernández á Victoriano práa, un cerco en.  Victoriano práa, un cerco en.	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo, Distrairos. David.  Boquete. Su Gualaca, David, Pugaba. Pavid.	85 A El 92 A A A 93 A A A 13 Com El Registr  ELACIÓN : ria del C Diero. F 72 Di 73 74 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75	adio Guilléa, unibat Rios V., «La Estancinibal Rios V saben « Ra maira Petroli Lambert, 1 plaudro Petroli Lambert, 1 plaudro Petroli Lambert, 1 plaudro Petroli Lambert, 1 plaudro Petroli NOI	de la finci cel Porvanir de una posesión nomb a en, de su finca cha En ., de cha en ., de su finca cha En ., de cha en ., de su finca cha En ., de cha en .	rel rada npre-  1 M. Ale dock dock dock dock dock dock dock dock	Remedios  David.  Jurado S.  Jura
ELACIÓN durante MUMERO 63 Ve 60 2 70 2 71 2 71 2 71 2 71 2 71 2 71 2 7	que manifel mes de D  nde en 1888, ser Las Martin lor Maria lor Lor Cas Maria lor Lor Anastas un Manuel fine Luis Ge ter Antonio de José Maria lor Luis Gue ter Antonio Aña Luis Gue Antonio Luis Gue Antonio Aña Luis Anastas	OVINCIA DE CHIRIQUI OFICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la ciciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldía á J. B. Pino, una vidumbre en .  machena á Gertrudis Quinte- una casajen.  Lucinda Tay- una posesión en.  Lus J. Massá Oscar A. Samberg, a linça en.  e Cabilla á Anibal Esquivel, 50 ezas de ganado en.  lo Cubilla á Manuel C. Jurado, terreno en.  Moreno á Martin Aradz M., una a en.  Concepción y esposa á J. María León, un terreno en uría Hernández á Victoriano práa, un cerco en.  astillo á Marieta L. Maecha, erreno en.  O Santamaria á Elivenia Casti-	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo, Distrairos. David.  Boquete.  Gualaca, David.  Pugaba.	85 A El 92 A A A 93 A A A 13 Com El Registr  ELACIÓN : ria del C Diero. F 72 Di 73 74 75 73 77 73 73 73 73 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75	adio Guillés, unibat Rios V.  «La Estancinibal Rios V.  «La Estancinibal Rios V.  saben	de la finci (El Porvanir de una posesión nomb en), de su finca «La En), de su finca », de con un capital de la amentos Públicos y Privante de la sescrituras públicos y Privanta de la sescrituras públicos compraventa. Título definitivo, de compraventa	rel rada npre-  1 M. Ale dock dock dock dock dock dock dock dock	Remedios  David.  Jurado S.  Jura
ELACIÓN durante SUMERO 63 Ve 60 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	que manifel mes de D  nde en 1888, ser J. M* W cas Martin I lor Benedic un Clemeni cat Anastas un Manuel Luls Ge Jos Midri Luls de Jos Ali Lidro de Jos Anastas	DVINCIA DE CHIRIQUI  DESCRITURA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la diciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldia 4 J. B. Pino, una vidumbre en . endoza à Paula Jiménez, una aendoza à Faula Jiménez, una aendoza à Gertrudis Quinte- una casa'en. Lucinda Tay- una posesión en Lucinda Tay- una posesión en la cuinda Tay- una de Cubilla à Anfabal Esquivel, 5) ezas de ganado en. lo Cubilla à Manuel C. Juradò, terreno à Martin Aradz M., una a a en. a en. de Cubilla à Anfabal Esquira, un reno en. lo Cantaga y esposa à J. María León, un terreno en.  Tra Hernández à Victoriano prás, un cerco en. astillo à Marieta L. Maech, erreno en.	Enero 2 de 1913. Oficina á mi cargo, Distrairos. David.  Boquete. Su Gualaca, David, Pugaba. Pavid.	85 A El 92 A A A 93 A A A 13 Com El Registr  ELACIÓN : ria del C Diero. F 72 Di 73 74 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75	adio Guilléa, unibat Rios V., «La Estancinibal Rios V saben « Ra maira Petroli Lambert, 1 plaudro Petroli Lambert, 1 plaudro Petroli Lambert, 1 plaudro Petroli Lambert, 1 plaudro Petroli NOI	de la finci cel Porvanir de una posesión nomb a en, de su finca cha En ., de cha en ., de su finca cha En ., de cha en ., de su finca cha En ., de cha en .	rada npre- n	Remedios.  David.  David.  Jurado S.  Santa esta Notre de 1912.  Him.  Jurado S.  A Amores á Jurado S.  Guizado a Jelarde E.  M. R. del Balixto A. Fábro  S. F. Esclopia A. v. de Esclupia A. v. de Esclupia A. v. de Esclupia A. v. de Esclupia A. Sánchez al
ELACIÓN durante SUMERO 63 Ve 60 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	que manifel mes de D  nde en 1888, ser J. M* W cas Martin I lor Benedic un Clemeni cat Anastas un Manuel Luls Ge Jos Midri Luls de Jos Ali Lidro de Jos Anastas	DVINCIA DE CHIRIQUI  DESCRITURA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la diciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldia 4 J. B. Pino, una vidumbre en . endoza à Paula Jiménez, una aendoza à Faula Jiménez, una aendoza à Gertrudis Quinte- una casa'en. Lucinda Tay- una posesión en Lucinda Tay- una posesión en la cuinda Tay- una de Cubilla à Anfabal Esquivel, 5) ezas de ganado en. lo Cubilla à Manuel C. Juradò, terreno à Martin Aradz M., una a a en. a en. de Cubilla à Anfabal Esquira, un reno en. lo Cantaga y esposa à J. María León, un terreno en.  Tra Hernández à Victoriano prás, un cerco en. astillo à Marieta L. Maech, erreno en.	Enero 2 de 1913.  Oficina á mi cargo,  David.  Boquete.  Sul Gualaca,  David,  Pugaba.  David.  Boquete.	85 A El 92 A A A 93 A A A 13 Com El Registr  ELACIÓN : ria del C Diero. F 72 Di 73 74 75 73 77 73 73 73 73 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75	adio Guillés, unibat Rios V.  «La Estancinibal Rios V.  «La Estancinibal Rios V.  saben	de la finci cel Porvanir de una posesión nomb a en, de su finca cha En ., de su finca	rada npre- npre- npre- n M. Ale Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7	Remedios.  David.  David.  Jurado S.  Jurado S.  Jurado S.  Jurado S.  A Amores A Jurado S.  A Amores A Jurado S.  A Amores A Jurado S.  A La Jurado S.  A La Jurado A Jurado S.  Jur
ELACIÓN durante SUMERO 63 Ve 60 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	PRO  Que manif el mes de D  mde en 1888, ser J. Mª M  Cas Martin ro, María i lor Cement cat Anastas un Mannel fina Luls Go  Luls Go  José M  Ai Lisdro C  un  Anastas lio, Agustin  Agustin  Agustin  Agustin  Agustin	DVINCIA DE CHIRIQUI  DICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la ciciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldia á J. B. Pino, una ridumbre en .\(\) endoza à Paula Jiménez, una a en. Marchena à Gertrudis Quinte- una cassein. Lus J. Massá Oscar à Samberg, thique en .\(\) thique en. Lus J. Massá Oscar à Samberg, thique en. León, un terreno en. León, un terreno en. Leósema à Jests Galtán, un reno en. Santamaría à Sintamaría à sistin Brenes J. un terreno en. Santamaría à Sintamaría à sistin Brenes J. un terreno en.	Enero 2 de 1913.  Oficina á mi cargo,  David.  Boquete.  RF  Gualaca,  David,  Pugaba.  David.  Boquete.  David.  David.	85 A El 92 A A A 93 A A A 13 Com El Registr  ELACIÓN : ria del C DIERO. F 72 Di 73 74 75 77 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75	adio Guillés, unibat Rios V., «La Estancinibal Rios V. «La Estancinibal Rios V. sa>en	de la finci cel Porvanir de una posesión nomb a en, de su finca cha En ., de su finca	rada npre- npre- npre- n M. Ale Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7	Remedios.  David.  David.  S JURADO S.  S JU
ELACIÓN durante SIMERO SI POR	PRO  que manif el mes de D  nde en 1888, cer  J. Mª M  and in  Maria I  lor  Benedic  un  cat  Anastas  un  Mannel  flustio  de  José M  Istiro  un  Ag  Raustas  llo, Ag  Raustas  Raustas  llo, Ag  Agustin  Ag  Fabio E	DVINCIA DE CHIRIQUI  DICINA DE REGISTRO.  David, esta el movimiento habido en la ciciembre próximo pasado.  ESCRITURAS DE VENTA.  J. de Obaldia á J. B. Pino, una ridumbre en .\(\) endoza à Paula Jiménez, una a en. Marchena à Gertrudis Quinte- una cassein. La companya de la co	Enero 2 de 1913.  Oficina á mi cargo,  David.  Boquete.  Sulaca,  David,  Pugaba.  David.  Boquete.  David.	85 A El 92 A A A 93 A A A 13 Com El Registr  BLACIÓN : ria del C Dieno. F 72 Di 73 74 75 73 75 75 80 Santiago, con servicio del Company con servicio del C C Dieno. F 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 80 Santiago, con servicio del C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	adio Guilléa, unibat Rios V., «La Estancinibal Rios V. «La Estancinibal Rios V. saben ». Sapañía Petroli Lambert, 1 la Jaudro Petroli Lambert, 1 la Guillea PROVI NOI NOMINAL direuito de Ve ECHA-1912. ciembre 5	de la finci cel Porvanir de una posesión nomb a en, de su finca cha En ., de con una capital de la . a con un capital de la . Capital . Capi	rada npre- npre- n M. Ale Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-6 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7 Jo-7	Remedios.  David.  David.  Jurado S.  Jurado S.  Jurado S.  Jurado S.  A Amores A Jurado S.  A Amores A Jurado S.  A Amores A Jurado S.  A La Jurado S.  A La Jurado A Jurado S.  Jur